

timado por tener el carácter de representante legal de la Fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente.

Tercero.—El artículo 4 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 dice que son de beneficencia todas las Instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo patronazgo y administración hayan sido reglamentados por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente.

Cuarto.—El capital fundacional de 2.000.000 de pesetas se estima, como recoge el artículo 58 de la Instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la Institución, que se relacionan en el apartado tercero de los antecedentes de hecho.

Quinto.—El Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por don Antonio Montoro Alvar, como Presidente; doña Dolores Sánchez Marín, como Vicepresidenta; doña Carmen González Martínez, como Secretaria, y como Vocales doña María Cruz Montoro Sánchez y doña Begoña Montoro Sánchez.

Sexto.—Dicho Patronato queda obligado a rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuere requerido al efecto por el Protectorado.

Séptimo.—El expediente ha sido sometido al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento que ha sido emitido en sentido favorable a la clasificación de la Fundación.

Por cuanto antecede, este Departamento ha dispuesto:

Primero.—Que se clasifique como de beneficencia particular de carácter asistencial la Fundación «El Partal», instituida en Madrid, con domicilio en la calle Ortega y Gasset, 17, bajo, Madrid.

Segundo.—Que se confirmen a las personas relacionadas en el apartado quinto de los fundamentos de derecho de la presente Orden como miembros del Patronato de la Fundación, quedando obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado y sujeto a acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, cuando para ello fuere requerido por dicho Protectorado, debiendo atenderse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirles en sus cargos y dando cuenta al Protectorado cuando tal evento se produzca.

Tercero.—Que los bienes inmuebles propiedad de la Fundación se inscriban a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la Fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 26 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 2 de abril de 1992), el Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

BANCO DE ESPAÑA

18400 RESOLUCION de 13 de julio de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 13 de julio de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	132,901	133,167
1 ECU	150,470	150,772
1 marco alemán	77,111	77,265
1 franco francés	22,594	22,640
1 libra esterlina	197,850	198,246
100 liras italianas	8,383	8,399
100 francos belgas y luxemburgueses	373,922	374,670
1 florín holandés	68,555	68,693
1 corona danesa	19,831	19,871
1 libra irlandesa	186,048	186,420
100 escudos portugueses	80,395	80,555
100 dracmas griegas	56,434	56,546
1 dólar canadiense	103,991	104,199
1 franco suizo	87,378	87,552
100 yenes japoneses	122,096	122,340
1 corona sueca	16,673	16,707
1 corona noruega	18,128	18,164
1 marco finlandés	22,997	23,043
1 chelín austríaco	10,955	10,977
1 dólar australiano	90,307	90,487
1 dólar neozelandés	73,162	73,308

Madrid, 13 de julio de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

18401 RESOLUCION de 9 de junio de 1993, de la Universidad de Girona, por la que se publica el plan de estudios conducente al título oficial de Maestro-Especialidad Lengua Extranjera.

Homologado por el Consejo de Universidades, por acuerdo de la Comisión Académica de fecha 28 de septiembre de 1992 y corrección de errores de fecha 16 de diciembre de 1992, el plan de estudios de la Diplomatura de Maestro-Especialidad Lengua Extranjera, de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, queda configurado conforme figura en el anexo de esta Resolución.

Girona, 9 de junio de 1993.—El Presidente de la Comisión Gestora, Josep M. Nadal Ferreras.